

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00387-00

En razón a las solicitudes que preceden se dispone:

PRIMERO. Por secretaría remítase la información requerida al Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal con oficio 021-1997 de 24 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que el perito Humberto Gallego Cepeda que rindió la experticia al interior del presente asunto, se encuentra condenado y cumpliendo pena privativa de la libertad en establecimiento carcelario como también se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la función pública conforme lo puso en conocimiento el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias Meta y que su presencia es obligatoria en atención a lo establecido en el 228 del Código General, se dispone:

Autorizar al demandante para que en el término de veinte (20) días allegue el dictamen pericial que establece el artículo 401 del Código General. Téngase en cuenta que el despacho no cuenta con lista de auxiliares de la justicia.

TERCERO. Negar la solicitud de ratificar por otro perito, la experticia inicialmente presentada, dado que quien debe comparecer a audiencia a deponer la idoneidad e imparcialidad como el contenido de este, es quien lo emitió y como quiera que aquel se encuentra imposibilitado en comparecer, el mismo no tiene valor (art. 228 CGP).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez